



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
10/09/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139477X



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivienda@almussafes.org

VIVENDA

BASES SUBVENCIÓN PARA LA COMPRA O AUTOPROMOCIÓN DE PRIMERA VIVIENDA, EJERCICIO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a los vecinos y vecinas de este municipio con el fin de facilitarles el acceso a una vivienda digna y adecuada.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar a la ciudadanía ante el aumento considerable del precio de la vivienda, lo que les obstaculiza y, en ocasiones, impide acceder en propiedad a la misma.

Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo facilitar la compra de la primera vivienda a los vecinos y vecinas mediante la concesión de ayudas económicas que sirvan para paliar, en parte, el coste de la adquisición de la vivienda, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Así mismo, se ajustan a lo que dispone el Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2027), aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 14 de marzo de 2024, y la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de enero de 2020, que fija los criterios de concesión, gestión, justificación y en su caso, reintegro, control previo y control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se otorguen.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la legislación local.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de ayudas que concede el Ayuntamiento de Almussafes a las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases, procedan a la compra o autopromoción de su **primera vivienda**, ubicada en la zona urbana del Término Municipal de Almussafes,



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKRD DDM9 FKK4 M3NM

Bases compra vivienda 2025 cas - SEFYCU 7168906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
10/09/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139477X

durante el periodo comprendido **entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025** y que quede acreditada conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

Tendrán como finalidad ayudar a los vecinos y vecinas de Almussafes en la compra o autopromoción de la primera vivienda situada en la zona urbana del término municipal de la población, y que no supere los **120 m2 útiles**.

Como compra de vivienda se contemplan las formas de:

- a) Compra de vivienda nueva
- b) Compra de vivienda usada

Como autopromoción se contemplan las siguientes modalidades:

- a) Construcción de vivienda de nueva planta
- b) Construcción de nueva vivienda sobre edificio existente con derecho de vuelo o sobreedificación

SEGUNDA. Importe de las ayudas y financiación

Las subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1523-78900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almussafes para el ejercicio de 2025, hasta la cantidad de 35.000,00 € a que asciende el crédito disponible en la mencionada aplicación presupuestaria.

TERCERA. Cuantía de las subvenciones

La cuantía máxima a subvencionar por vivienda será de 2.100 €, de acuerdo con los criterios de baremación que se establecen en las presentes bases.

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citadas. En el caso de que las cuantías a subvencionar a los solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuirá la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

CUARTA. Requisitos para ser beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención las personas que se encuentren en la situación que legitima su concesión, en las que concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras, y en todo caso las siguientes:

1. El solicitante debe tener los 18 años cumplidos o ser menor emancipado en el momento de la compra.
2. Acreditar estar empadronado en el municipio de Almussafes con una antigüedad mínima de un año contado hasta la fecha de la firma de la escritura.
3. Se podrá eximir de este requisito (un año de empadronamiento) a los antiguos residentes que se hayan visto obligados a abandonar el municipio tras haber residido en él un tiempo continuado no inferior a 10 años, por motivos laborales, o de estudios del solicitante, y deseen retornar al mismo.
4. Que la vivienda se encuentre ubicada dentro de la zona urbana del término municipal de Almussafes, y no supere los 120 m2 útiles.
5. Que se trate de su primer acceso a la vivienda, con autorización para que el Ayuntamiento pueda comprobarlo por medio de Certificado Catastral de Bienes Urbanos, de ámbito Territorial Nacional, o por cualquier otro medio. Se valorarán excepcionalmente respecto a la propiedad de la vivienda aquellas



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKRD DDM9 FKK4 M3NM

Bases compra vivienda 2025 cas - SEFYCU 7168906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
10/09/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139477X



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivienda@almussafes.org

VIVENDA

situaciones en que el solicitante no pueda disponer de la misma por pesar sobre ella un derecho de usufructo o de uso a favor de tercera/s persona/s (causa de separación, divorcio, etc).

6. Que, en el momento de presentar la solicitud, hayan adquirido en propiedad la vivienda para la que solicitan subvención dentro del período de vigencia de la presente convocatoria, y las escrituras figuren inscritas o presentadas para su inscripción en el Registro de la Propiedad, o bien, que en el momento de presentar la solicitud se haya formalizado la escritura de nueva construcción.

Serán beneficiarios del 100% de la subvención siempre que la totalidad de los compradores de la vivienda cumpla con los requisitos de las presentes bases, caso contrario, se concederá el importe correspondiente al porcentaje de participación de quienes cumplan estos, todo ello con arreglo a los criterios de baremación que figuran en la base octava.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y/o frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o el propio Ayuntamiento de Almussafes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKRD DDM9 FKK4 M3NM

Bases compra vivienda 2025 cas - SEFYCU 7168906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
10/09/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139477X

Las circunstancias establecidas en las letras a), b), c), d), f), g), h) e i) se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario, que se encuentra el mismo formulario de solicitud de la presente subvención. Así mismo, la circunstancia contemplada en el apartado e) se autorizará para que se compruebe de oficio por los servicios municipales, también en el mismo formulario de solicitud de la subvención.

En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Adquisiciones subvencionables.

Será subvencionable a través de la presente convocatoria toda adquisición de vivienda en la que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que se encuentre dentro del casco urbano del municipio de Almussafes
- b) Que sea la primera vivienda adquirida por el solicitante, es decir, que éste no sea propietario del 30% o más de otra vivienda.
- c) Que la escritura de compra-venta o de obra nueva esté firmada dentro del plazo subvencionable, es decir, entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto del 2025.
- d) Que su superficie sea igual o inferior a 120 m² útiles

No serán, por tanto, objeto de subvención:

- a) La adecuación o habilitación de cambra existente para vivienda.
- b) La adquisición de una segunda vivienda que no constituya la vivienda habitual
- c) Las viviendas con una superficie superior 120 m² útiles

SEXTA. Solicitud, plazo de presentación y documentación a presentar.

El plazo para presentar las solicitudes será de **un mes** desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y se realizará preferentemente vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes, en la URL <https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx?area=&ambito=1> en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma presencial en la oficina auxiliar del registro en el Pabellón Polideportivo Municipal, Casa Ayora i/o en el Registro General de este Ayuntamiento (dentro de sus respectivos horarios).

La solicitud de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de las presentes bases, estará disponible en la web municipal, en el siguiente enlace:

<https://almussafes.net/servicios/subvencions/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-joventut/subvencions-joventut-adquisicio-de-la-primera-vivenda/>

y deberá contener:

A) Documentación General

1. Un formulario de solicitud, por cada propietario presente en la escritura de compraventa. Este formulario de solicitud irá firmado obligatoriamente y será conforme al modelo normalizado, y contendrá:

Declaración responsable:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKRD DDM9 FKK4 M3NM

Bases compra vivienda 2025 cas - SEFYCU 7168906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
10/09/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139477X



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivenda@almussafes.org

VIVENDA

- a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b) Que los solicitantes no son propietarios de otra vivienda, y que es la primera compra de vivienda que realizan.
- c) Que la vivienda adquirida es su vivienda habitual
- d) Que se compromete a someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender, en su caso, el Ayuntamiento.
- e) Que la vivienda cumple con la norma vigente en materia de habitabilidad
- f) El porcentaje de propiedad de la vivienda adquirida.

Autorización para que se compruebe por parte de los servicios municipales del Ayuntamiento de Almussafes:

- a) Los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y del propio Ayuntamiento de Almussafes, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.
- b) Los certificados históricos de empadronamiento del/la solicitante.
- c) El certificado Catastral de Bienes Urbanos de ámbito Territorial Nacional, o cualquier otro medio que permita comprobar que el/la solicitante no son propietarios de un tercio o más de otra vivienda.
- d) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) **del ejercicio 2024.**

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de oponerse al hecho que el órgano gestor obtenga directamente esta información, lo tendrá que manifestar de manera expresa y quedará obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Relación de la documentación exigida y que ha ya sido presentada en el Ayuntamiento de Almussafes con anterioridad de hasta cinco años, si no ha sufrido ninguna modificación.

2. DNI/NIF/NIE o documento que acredite la personalidad del/la solicitante. Dichos documentos deben estar vigentes.

3. Escritura que acredite la compra de la vivienda de fechas comprendidas entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 . En las escrituras deberán constar de manera expresa la identificación de la vivienda, la superficie útil y precios de venta de la misma, trastero y garajes vinculados.

En el supuesto de que hayan cambios en los datos bancarios o no conste en la Administración al tratarse de nuevas altas, tendrán que presentar los nuevos datos en el trámite que consta en la sede electrónica del Ayuntamiento "mantenimiento de terceros para cobros y pagos", o bien, mediante formulario preestablecido en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes.

En los supuestos en los que por alguna circunstancia cualquiera de los certificados no resulte de carácter positivo, se requerirá al/la solicitante para que lo aporte, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKRD DDM9 FKK4 M3NM

Bases compra vivienda 2025 cas - SEFYCU 7168906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
10/09/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139477X

petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

B) Documentación que se comprobará de oficio por los servicios municipales, previa autorización mediante la presentación y firma del formulario de solicitud de la presente subvención, si no hay manifestación en contrario.

- Certificado de Tesorería que demuestre que el/la solicitante está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento de Almussafes.
- Los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.
- Los certificados históricos de empadronamiento del/la solicitante.
- Certificado Catastral de Bienes Urbanos, de ámbito Territorial Nacional que demuestre que el/la solicitante no son propietarios del 30 por ciento o más de otra vivienda.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del **ejercicio 2024.**

SÉPTIMA. Criterios de baremación

Deberá presentarse una solicitud por cada titular del contrato.

La cuantía máxima a subvencionar por solicitud será de 2.100,00 € calculada en base a los siguientes criterios de baremación:

a) Ingresos del solicitante:

La base de cálculo serán los ingresos del solicitante del último ejercicio fiscal con plazo vencido, en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el mismo ejercicio, computándose del siguiente modo:

| Referencia IPREM | Baremo | Importe máximo |
|------------------|--------|----------------|
| hasta 1,85 veces | 100% | 2.100,00 € |
| De 1,86 a 2,25 | 90% | 1.890,00 € |
| De 2,26 a 2,65 | 80% | 1.680,00 € |
| De 2,66 a 3,05 | 70% | 1.470,00 € |
| De 3,06 a 3,45 | 60% | 1.050,00 € |
| Más de 3,46 | 0% | 0 € |

b) Porcentaje de participación:

A los importes resultantes de imputar los criterios de ingresos del solicitante se aplicará el coeficiente resultante de atribuir su porcentaje de participación en la propiedad objeto de subvención.

OCTAVA. Instrucción del procedimiento

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKRD DDM9 FKK4 M3NM

Bases compra vivienda 2025 cas - SEFYCU 7168906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
10/09/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139477X



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivienda@almussafes.org

VIVENDA

Instrucción:

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Departamento de Vivienda, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor deberá verificar que los solicitantes se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellos concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y convocatoria para poder ser beneficiarios, pudiendo en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el referido artículo 21.
Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de LPACA, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho de la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en el que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.
4. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe técnico en el que conste que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y la baremación correspondiente.
5. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá a la Comisión de Valoración, la emisión de una propuesta de resolución en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, debidamente motivada.
6. La propuesta de resolución provisional de la Comisión de Valoración se publicará en el Tablón de Anuncios de la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a partir del día siguiente a su publicación.
7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.
8. Finalizado el plazo indicado en el apartado 6 y no se hubieran presentado alegaciones, la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración será definitiva y procederá emitir propuesta de concesión o/y denegación de las ayudas por la Concejalía de Educación para su aprobación por el órgano competente, previo informe fiscal correspondiente.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKRD DDM9 FKK4 M3NM

Bases compra vivienda 2025 cas - SEFYCU 7168906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
10/09/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139477X

En el caso de constar alegaciones, la Comisión de Valoración procederá a su resolución, para posteriormente proceder como el párrafo anterior.

9. La comisión evaluadora para la instrucción del procedimiento estará integrado por:
-El concejal de Educación que actuará como presidente, o concejal/a en quien delegue.

-El director del área o personal técnico que le sustituya

-Un/a funcionario/a del departamento que actuará como secretario/a.

Los miembros de la misma están nombrados por Resolución de la Alcaldía número 1662 de 11 de julio de 2023

Resolución

El órgano competente para la resolución de concesión de ayudas, dictará la resolución definitiva, en la cual se incluirá la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y aquellos a los cuales, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen y resolviendo en su caso las alegaciones presentadas. La notificación del acuerdo de resolución se realizará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Vencido el plazo de resolución sin que esta haya sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición delante del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el siguiente día de la publicación de la resolución.

NOVENA. Justificación de la subvención: documentación y plazo

No será necesario justificar la ayuda concedida ya que la documentación que el interesado ha presentado junto con la solicitud de subvención y que le ha permitido su concesión, ya justifica por sí sola el cumplimiento del objeto de la misma.

DÉCIMA. Forma de pago

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Almussafes procederá al pago del 100% de las subvenciones concedidas, que serán abonadas mediante transferencia bancaria.

UNDÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado
- Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento de Almussafes, aportando cuanta información les sea requerida.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKRD DDM9 FKK4 M3NM

Bases compra vivienda 2025 cas - SEFYCU 7168906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
10/09/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139477X



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivienda@almussafes.org

VIVENDA

- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- f) Adoptar las medidas de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo de que sean objeto de subvención.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como:

- a) La realización de la compra de vivienda para la que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la persona solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas.
- b) Fiscalización. Las personas subvencionadas deberán admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Almussafes, para la realización de cualquier comprobación que sea necesaria.

DUODÉCIMA. Reintegro

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKRD DDM9 FKK4 M3NM

Bases compra vivienda 2025 cas - SEFYCU 7168906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
10/09/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139477X

- entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOTERCERA. Régimen de incompatibilidades.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la totalidad de las subvenciones concedidas al beneficiario no superen el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA. Publicidad, transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.net. El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán cumplir con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana y el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones en lo relativo a transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en dicha legislación, todas las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Almussafes en medios de difusión tales como carteles,



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKRD DDM9 FKK4 M3NM

Bases compra vivienda 2025 cas - SEFYCU 7168906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
10/09/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139477X



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivienda@almussafes.org

VIVENDA

materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. Protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

**EL DIRECTOR DEL ÁREA DE DEPORTES,
CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

Alfonso López López



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AKRD DDM9 FKK4 M3NM

Bases compra vivienda 2025 cas - SEFYCU 7168906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 11